



San Miguel de Tucumán, **30 DIC 2021**

VISTO el Expediente N° 27133/2021 por el cual la Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, mediante Resolución Interna N° 161/2021 solicita prórroga de designación de la Licenciada Susana Noemí Molina en 12 (doce) horas cátedra (732) de la asignatura Lengua y Literatura – Ciclo Superior del Nivel Medio de la a Carrera de Bachiller Humanista, y,

**CONSIDERANDO**

Que la docente se desempeñó como Docente Regular por el término de cinco años por concurso de antecedentes y oposición, mediante Resolución Rectoral N° 0871/2015, en 12 (doce) horas cátedra (733) de la asignatura Lengua y Literatura – Ciclo Superior del Nivel Medio de la a Carrera de Bachiller Humanista.

Que se encuentra vigente el Convenio Colectivo para los Docentes Universitarios.

Que por Resoluciones Rectorales N° 548/2016 y 549/2016 se protocoliza el Acta de Comisión Paritaria Particular (Local) –Sector Docente, donde se establece que los docentes devenidos en interinos por vencimiento de su Concurso, continuarán siendo regulares por otros 5 (cinco) años o antes si se establece el mecanismo de permanencia en la Carrera Docente.

Que a la fecha no se expidió la Comisión Ad-Hoc designada para elaborar la normativa de permanecía en Carrea Docente.

Que por lo tanto corresponde prorrogar la designación de la Licenciada Susana Noemí Molina, en las horas mencionadas.

Que a fojas 09 la Dirección General de Presupuesto informa que la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento cuenta con la partida presupuestaria.

Por ello, y teniendo en cuenta los informes producidos,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN  
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- Prorrogar la designación de la Licenciada **SUSANA NOEMÍ MOLINA** D.N.I. N° 27.651.687 como Docente Regular en 12 (doce) horas cátedra (732) de la asignatura Lengua y Literatura – Ciclo Superior del Nivel Medio de la Carrera de Bachiller Humanista de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, a partir del 28 de mayo 2020 y por el término de 5 (cinco) años.

ARTICULO 2°.- El vencimiento expresado en el artículo 1°, en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en que la beneficiaria cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los docentes preuniversitarios

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

12



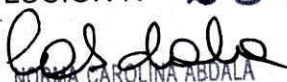
ARTICULO 3°.- La Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

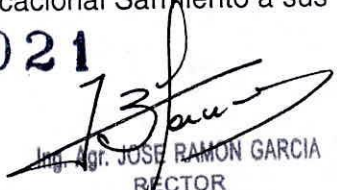
ARTICULO 4°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a los créditos presupuestarios de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento.

ARTICULO 5°.- Hágase saber, tome razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva a la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento a sus efectos.

RESOLUCION Nº 2304 2021

AG

  
Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

  
Ing. Agr. JOSÉ RAMÓN GARCÍA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

  
TSGU MARÍA ALEJANDRA GÓMEZ  
SECRETARIA DEL  
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN